

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, sede Maracaibo

Maracaibo, 30 de septiembre de 2026

216° y 167°

ASUNTO PROVISIONAL: VP31-J-2026-005621

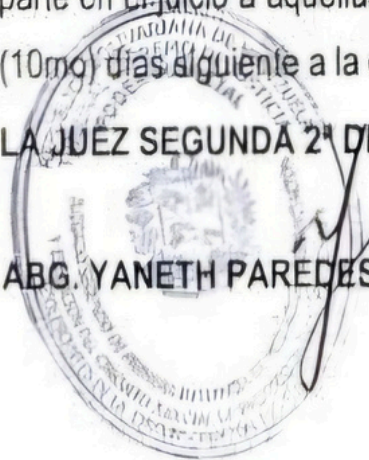
EDICTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, suscrita por los ciudadanos **GUIDO VILLANI**, de nacionalidad italiana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad extranjera N° E-82.279.656 y **AURA MARIA SALAZAR LEAL**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V.-18.384.324, ambos domiciliados en el Sector Bella Vista, Residencias Mangles, Apto. 13A, Parroquia Olegario Villalobos, Municipio Maracaibo del Estado Zulia, Números de teléfonos.: 0414-3641331 y 0424-6940767, debidamente asistidos en este acto por el abogado en ejercicio **JUAN DIEGO ROMERO ROMERO**, Inpreabogado N° 138.386, en beneficio de la niña de autos (se omite el nombre conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes), admitida y ordenándose publicar este Edicto en un diario de mayor circulación de la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del Código Civil, llamándose a hacerse parte en el juicio a aquellas personas que puedan ver afectados sus derechos, emplazándolo para el Décimo (10mo) días siguiente a la constancia en actas la publicación del presente edicto.

LA JUEZ SEGUNDA 2ª DE MSE,

ABG. YANETH PAREDES TORRES



LA SECRETARIA

ABG. GABRIELA FRIAS URDANETA

YP/GF/VCHS